



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 14 de Junio de 1921.

Las presiones altas, formando un anticiclón extenso, se hallan hacia las Islas Británicas; y las débiles, formando núcleos, aparecen, unas sobre el N. de Euro-

pa, y otras, al S. de la Península Ibérica. El tiempo es bueno en todas partes.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tanager, Melilla y Balears.

No es de esperar cambio importante de tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos importantes de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

**OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1921**

Parque del Retiro. (Altitud, 657 ms.)

Horas	Barómetro mm. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Travesía ó nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708,1	21,1	54	NE.....	2=Muy flojo..	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,2
7	708,1	19,3	52	NE.....	1=Ventolina..	➤	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 17,6
13	707,0	23,6	36	*	0=Calma.....	➤	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,6
18	705,6	27,8	31	NNE....	1=Ventolina..	➤	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 354

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª — Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas de Tamames y Mogarras (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Salamanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 30 del corriente mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga

ga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—830

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil, entre la estación férrea de Blanes y la oficina de Lloret de Mar (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Gerona, Blanes y Lloret de Mar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 7 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—831

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Rmo de Santiago y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de La Coruña y Santiago, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña el día 14 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado, en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—333

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Torrijos y Puebla de Montalbán (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 2.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Toledo, Torrijos y Puebla de Montalbán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 11 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—332

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección

de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 102.111,97, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—797

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Reus al Collado de Faches, cuyo presupuesto asciende a 236.054,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—798

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 106 al 122 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 200.990,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno

civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—799

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 131 al 156 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 182.848,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.820 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—800

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 114 a 118 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 108.855,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—801

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 22 a 27 de la carretera de Templeque a Quintanar, cuyo presupuesto asciende a 150.267,27 pesetas.

siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—802

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 8 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 230.435,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—803

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 a 30 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 118.148,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—804

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 52 a 59 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 165.324,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 1.650 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—809

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 54 a 60 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 248.975 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—805

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 86 a 91 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 170.828,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—806

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 102 a 106 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 89.123,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—807

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 71 a 78 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 157.520,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 1.570.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—808

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles

proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 51 a 53 de la carretera de Palma a Capdepera, cuyo presupuesto asciende a 17.877,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-810

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 a 35 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 10.891,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-811

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Mahón a Villa-Carlos, cuyo presupuesto asciende a 7.486,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-812

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Palma a Capdepera, cuyo presupuesto asciende a 17.326,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-813

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 y 16 al 18 de la carretera de Andraitx a Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 23.998,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-814

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 53 al 55 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 11.358,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-815

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 10 y 15 al 18 de la carretera de Las Palmas a Agaete, cuyo presupuesto asciende a 87.999,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 870 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-816

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de muros y malecones en los kilómetros 16 al 25 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 17.479,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S-817

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento

y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14, 19, 30 y 31 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, cuyo presupuesto asciende a 39.923,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—818

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de muros y malecones en los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 23.775,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—819

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 al 34 de la carretera de Toledo a Avila, cuyo presupuesto asciende a 136.405,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el

Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—820

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 34 al 37 de la carretera de Ocaña al puente de la Pedraza, cuyo presupuesto asciende a 131.075,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—821

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 68 al 72 y 74 al 83 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 218.569,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—822

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 56 al 72 de la carretera de Silla a Alicante, cuyo presupuesto as-

ciende a 191.400,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—823

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 359 al 364 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 189.795,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—824

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente de Cabriel en la carretera de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 2.126,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 20 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—825

Hasta las trece horas del día 11 de

Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 232 al 239 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 51.553,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 510 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—826

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 72 de la carretera de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 64.251,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 640 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—827

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Debiendo celebrarse en licitación pública y con arreglo a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la sexta Región, un segundo concurso por haber quedado desierto el primero para contratar a precios fijos el servicio de subsistencias en las plazas de Irún y Fuenterrabía, durante el año de 1921-22, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que este acto tendrá lugar a las once horas de la mañana del día 30 del mes actual, en esta Jefatura administrativa, sita en la calle de Autonomía número 2, bajo, y que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir estarán de manifiesto todos los días hábiles desde la fecha de la

publicación del presente anuncio a la del día de su celebración durante las horas de diez a trece en la expresada dependencia.

La licitación se celebrará con arreglo a lo que dispone el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias, debiendo ser los artículos que se intentan contratar de producción nacional. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, cédula o poder legal si se hace por representante, resguardo de haber constituido el depósito con la garantía que se expresa, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales y el recibo último de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El precio límite que ha de regir será el de 42 céntimos de peseta por cada ración de pan.

Dos pesetas cuatro céntimos por cada ración ordinaria de cebada.

Noventa y tres céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la licitación será el de 1.723 pesetas 35 céntimos, importe del 5 por 100 del total que se calcula ascendiendo el mencionado servicio o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes actual o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

San Sebastián, 10 de Junio de 1921. El Jefe administrativo, Enrique Conde.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha... de..., para la contratación a precio fijo del servicio de subsistencias en las plazas de Irún y Fuenterrabía, durante el año 1921-22, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a suministrar la ración de pan a... céntimos de peseta (en letra) cada ración ordinaria de cebada a... pesetas... céntimos y cada ración ordinaria de paja a... céntimos de pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en..., así como el resguardo de garantía de la Caja general de depósitos y recibo de la contribución que le corresponde satisfacer.

... de ... de ... 1921.

(Firma y rúbrica.)

S—549

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Juan Bueno Sales, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento

de mi presidencia, se saca a pública subasta el cobro del impuesto sobre cédulas personales durante los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23, y 1923-24.

El tipo de la subasta es el de 125.000 pesetas en cada uno de los tres años por que sale a subasta este impuesto.

Para concurrir a la subasta será condición precisa el verificar previamente un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de una anualidad cuyo 5 por 100 ascienda a la suma de 6.250 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituir el que resulta rematante será del 10 por 100 del tipo de remate correspondiente también a una anualidad.

La fianza provisional podrá constituirse en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales en provincias, o bien en las Arcas de este excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo verificar dicho depósito desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al día del remate.

La subasta se celebrará, por ser doble y simultánea, en la Dirección general de Administración local y en Alicante, en las Casas Consistoriales, el día 7 de Julio y hora de las once.

Los pliegos de proposición se presentarán en Madrid y en Alicante desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior a la celebración de la subasta, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles.

La proposición se entregará bajo sobre cerrado, y en el anverso, y firmado por el licitador, se hallará escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del impuesto municipal sobre cédulas personales durante los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24", y en el reverso y cruzando la línea del cierre, firmado por el licitador y la persona encargada de recibir los pliegos que se encuentran intactos o las demás circunstancias que el licitador juzgue necesarias para su garantía. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo exigido en este anuncio de subasta y pliego de condiciones.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse; pero podrán los interesados presentar nuevos pliegos sin necesidad de acompañar a los mismos nuevos resguardos de depósitos provisionales.

Las proposiciones pueden presentarse por sí o por medio de apoderados con poder bastante, siendo los Letrados encargados del bastanteo en Alicante los Consistoriales D. Enrique Ferré Bernabé y D. Joaquín Vidal Galdó, y en la Dirección general de Administración local cualquier letrado en ejercicio.

El rematante viene obligado al pago de todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, con arreglo al pliego de condiciones, así como también al abono de los derechos de publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia del anuncio de subasta y pliego de condiciones.

Alicante, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Bueno Sales.

D. Enrique Ferré Bernabé, Abogado

del ilustre Colegio de esta capital y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento para la subasta del cobro del impuesto de Cédulas personales es a la letra como sigue:

Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Alicante. Administración local. Años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24. Impuesto municipal sobre Cédulas personales. Pliego de condiciones:

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de

Alicante, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, saca a pública subasta la percepción del impuesto municipal sobre cédulas personales, instituido recurso propio de las Haciendas locales con arreglo a lo preceptuado en la ley de 3 de Agosto de 1907 (número primero, artículo 3.º), durante el trienio que comprenden los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

2.º Serán objeto de este impuesto todos los vecinos residentes o domiciliados en esta ciudad y su término, ya sean es-

pañales o extranjeros, mayores de once años de edad y de ambos sexos. Se exceptuarán únicamente los párros de solemnidad, las religiosas que viven en clausura, los penados durante el tiempo de su reclusión y las clases de trece.

3.º La aplicación y percepción de este impuesto se realizará conforme disponen la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Instrucción aprobada por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1884.

La escala y clasificación de cuotas será la siguiente:

CLASES	CONTRIBUCIÓN	SUELDO	ALQUILER	VALOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	de la cédula Pesetas
Especial.....	Más de 10.000.....	+	Más de 8.000.....	462,00
Especial cónyuge.....	25 por 100.....	+	25 por 100.....	117,00
Primera.....	Más de 5.000.....	30.000 o más.....	4.501 o más.....	234,00
Especial primera cónyuge.....	25 por 100.....	25 por 100.....	25 por 100.....	58,50
Segunda.....	3.001 a 5.000.....	12.501 a 29.999.....	3.001 a 4.100.....	172,50
Especial segunda cónyuge.....	25 por 100.....	25 por 100.....	25 por 100.....	45,88
Tercera.....	2.501 a 3.000.....	10.001 a 12.500.....	2.001 a 3.000.....	113,00
Especial tercera cónyuge.....	25 por 100.....	25 por 100.....	25 por 100.....	28,25
Cuarta.....	2.001 a 2.500.....	6.501 a 10.000.....	1.501 a 2.000.....	58,50
Especial cuarta cónyuge.....	25 por 100.....	25 por 100.....	25 por 100.....	14,62
Quinta.....	2.501 a 2.000.....	4.001 a 6.500.....	1.001 a 1.500.....	46,80
Sexta.....	1.001 a 1.500.....	3.501 a 4.000.....	751 a 1.000.....	35,10
Séptima.....	501 a 1.000.....	2.501 a 3.500.....	251 a 750.....	23,46
Octava.....	301 a 500.....	1.251 a 2.500.....	201 a 250.....	11,70
Novena.....	25 a 300.....	750 a 1.250.....	151 a 200.....	5,85
Décima.....	Menos de 25.....	Menos de 750.....	101 a 150.....	2,34
Undécima.....			100 o menos.....	1,18

4.º Los militares y sus asimilados que no estén en situación de retirados, se proveerán de una cédula especial de novena clase, cuyo valor es de 3,25 pesetas, según previene el artículo 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 e Instrucción citada en su artículo 6.º

5.º En virtud de lo que establece la Real orden de 29 de Noviembre de 1893, los telegrafistas se proveerán de la cédula que con arreglo al sueldo que disfruten les corresponda, caso de no serlo por otro concepto superior.

6.º En virtud de este contrato, el excelentísimo Ayuntamiento trasmite al arrendatario del impuesto todos los derechos que le correspondan para la administración, exacción y cobranza del mismo, quedando por tanto subrogado el contratista en cuantos derechos y acciones a la municipalidad competen para hacerlo efectivo.

7.º La subasta se efectuará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y será simultánea, conforme a lo prevenido en el artículo 7.º de la misma y al 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909. Por consiguiente, se celebrará dicha licitación en la Dirección general de Administración local y en las Casas Consistoriales de Alicante, el día y hora que al efecto se señalen en el correspondiente anuncio.

8.º Para cumplimentar los acuerdos de S. E., exceptuando del pago del impuesto sobre cédulas personales a los funcionarios y obreros municipales, tanto activos como pasivos, el rematante deberá facilitar gratuitamente las que les correspondan, en cada uno de los tres ejer-

cicios económicos, por que se le adjudica que la subasta, previa entrega, por la oficina correspondiente, de las oportunas relaciones, las cuales irán autorizadas con el visto bueno del señor Alcalde.

9.º Servirá de tipo para la licitación la suma de 125.000 pesetas por cada uno de los tres años que ha de regir el contrato, y no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma.

10. Los pliegos de proposición se presentarán en la Dirección general de Administración local o en la Contaduría de fondos municipales, en la forma y en los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. La fianza provisional que habrá de constituir el licitador para poder tomar parte en la subasta, consistirá en el 5 por 100 del tipo de la misma, o sea 6.250 pesetas, las cuales serán depositadas en la forma que establece la repetida Instrucción, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se haya rematado la subasta.

12. Constituida que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista a concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

13. El rematante podrá retirar el exceso o tendrá que reponer la diferencia de su fianza definitiva, siempre que durante el período de duración de este contrato sufra alteraciones el precio de cotización de los valores que integren aquélla, cuando el aumento o disminución de las mismas sea de un 5 por 100 respecto al día en que se haya establecido la fianza. Los depósitos provisionales, así como la fianza definitiva para responder al

cumplimiento del presente contrato, se situarán con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 de la mencionada Instrucción.

14. La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato, y siempre que acredite suficientemente no haber contraído responsabilidades por el cobro, aplicación y administración del arbitrio.

15. El importe de la subasta le satisfará el contratista por quincenas anticipadas y efectuará las entregas, ingresándolas en Arcas Municipales, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada una de aquéllas. La falta de cumplimiento de esta obligación se castigará con multa de 50 pesetas por cada día de demora, y cuando el rematante deje de satisfacer una quincena, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que sean aplicables, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes se resolverán por el excelentísimo Ayuntamiento en la forma que previenen las leyes vigentes, y en igual forma las que surjan entre el arrendatario y la Alcaldía, sobre inteligencia y cumplimiento del contrato.

17. El presente contrato se celebrará a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda reclamar el adjudicatario alteración del precio, modificaciones en la tarifa ni rescisión del contrato, sea cualquiera la circunstancia que se alegue.

18. El contratista tendrá obligado



pagar los gastos de anuncio, honorarios notariales por la autorización de la subasta, importe de la escritura, derechos reales, y en general todas las que ocasiona una subasta, y la formalización del contrato. También abonará los gastos de la primera copia de esta escritura, la cual facilitará para unirla al expediente respectivo.

19. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, con poder bastante. El bastante de dichos poderes se verificará en Alicante por los Letrados consistoriales don Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Vidal Galdó, y en la Dirección general de Administración, por cualquier Letrado en ejercicio.

20. Los pliegos de proposición a que se refiere la condición 10 se presentarán en Madrid y Alicante desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y las firmas en que deben ser admitidas dichos pliegos las señalará lo mismo para esta ciudad que para Madrid, la Dirección general citada. Los referidos pliegos de proposición contendrán: el pliego de proposición, el cual se presentará bajo sobre cerrado, y en el anverso del sobre se hallará escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del impuesto municipal sobre cédulas personales, durante los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24." Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse; pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin que deba acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

21. Los depósitos provisionales serán devueltos a los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El del adjudicatario quedará retenido como garantía hasta que ésta deje constituida en la caja Municipal o en la de Depósitos de esta provincia, y en la forma y condiciones debidas, determinadas en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 la suma a que asciende el importe del 10 por 100 del tipo por que se adjudique la subasta. Constituida que sea la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a concurrir, y comparecer el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del presente contrato.

22. El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del plazo señalado en la condición correspondiente o no concurren al acto de otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que haya constituido como depósito provisional para optar a la subasta, y se tendrá por rescindido el contrato, con los efectos y responsabilidades que expresan el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndolas efectivas en la forma que dicho precepto señala.

23. El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por virtud de este contrato, sin la aprobación expresa del excelentísimo Ayuntamiento, aplicándose en tal caso las condiciones estipuladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales. El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

24. No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción, tantas veces citada.

25. Terminado el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá prorrogado en iguales condiciones, y el adjudicatario en tal caso seguirá cumpliendo estrictamente las obligaciones que se le imponen, hasta que realizadas las nuevas subastas dentro de los plazos que señala el artículo 23 de la Instrucción de referencia, se halle la Corporación en las condiciones a que se contrae el artículo 41, apartado quinto de la misma.

26. Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo que puedan sufrir, a costa del rematante de esta subasta, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

27. El excelentísimo Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la exacción del arbitrio a que se refiere este contrato, y el contratista, en todo momento, estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices, talonarios y cuantos datos y antecedentes se le exijan. La negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por el señor Alcalde, una vez probado en el expediente, será motivo para que S. E. acuerde la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el cobro del impuesto municipal sobre cédulas personales durante los años económicos de 1921-1922, 1922-23 y 1923-24, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha); se compromete a verificar la recaudación del citado arbitrio con estricta sujeción a las condiciones del referido pliego, por la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima. El presente pliego original de condiciones se halla expuesto en dos pliegos de papel de la clase navena, serie E, números 6.733 y 6.730.

2 de Abril de 1921.

En sesión de ayer acordó S. E. aprobar el siguiente pliego de condiciones con las siguientes enmiendas:

23. Las cédulas numeradas y con el sello en blanco, con el cual vienen expendiéndose, serán facilitadas al contratista, mediante recibo, por la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento. Su expendición se ajustará en un todo al padrón que para la cobranza de este arbitrio existe en las oficinas municipales. Cuantas variaciones hayan de operarse en el mismo, por alteración de cuotas o sustitución de contribuciones, el contratista habrá de solicitarlas del señor Alcalde, quien las autorizará, dando de ellas cuenta a la Comisión especial de incidencias de arbitrios, o recabando previamente el acuerdo de ésta, según los casos.

29. El contratista vendrá obligado a satisfacer el importe de los gastos de impresión y confección de las cédulas personales.

20. Si el producto bruto de este arbitrio durante un ejercicio económico excediera de 150.000 pesetas, el excedente corresponderá en un 50 por 100 al contratista, y en otro 50 por 100 para el excelentísimo Ayuntamiento. Caso de que el contrato, en su comienzo, o en su finalización, no abarcase un ejercicio económico completo, lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la aludida parte del año económico.

31. Quedan subsistentes y serán de aplicación al contratista, todas las obligaciones que establece e impone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que no aparezcan expresamente consignadas en este pliego de condiciones.—Enrique Ferré.

Igualmente certifico que durante los veinte días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Alicante a 19 de Mayo de 1921.—El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º: El Alcalde, Bueno.

S—532

D. Juan Bueno Sales, Alcalde constituido de esta ciudad de Alicante:

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º de Abril último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre inquilinatos durante los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

El tipo de licitación será el de pesetas 125.000 en cada uno de los tres años de duración de este contrato, verificándose el remate en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Alicante, en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento, el día 5 de Julio, a la hora de las once.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposiciones serán, en Madrid y Alicante, de diez a trece, los días hábiles.

Los pliegos serán redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto en el pliego de condiciones que a continuación se publica.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y, por exceder de 300.000 pesetas, será doble y simultánea.

Los bastantes de poderes se verificarán en Alicante por los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y don Joaquín Vidal Galdó, y en Madrid por cualquier Letrado en ejercicio.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo

no se ajuste a lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 6.250 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad, y el que resulte rematante deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del tipo de remate correspondiente también a una anualidad.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del cobro del arbitrio sobre inquilinato". En el anverso y cruzado la línea de cierre, habrá constar el presentador, bajo su firma y la del funcionario encargado de recibir los pliegos, que se halla intacto en las circunstancias que para su garantía estime necesarias el presentador.

El que resulte rematante viene obligado al pago, además de todos los gastos de formalización del contrato, al de los derechos de publicación de anuncios de subasta y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El pliego original de condiciones se encuentra de manifiesto en la Contaduría municipal, durante los días hábiles y horas de diez a trece.

Alicante, 14 de Mayo de 1921.—Juan Bueno Soler.

D. Enrique Ferré Bernabeu, Abogado del ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre inquilinato, es a la letra como sigue:

"Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Alicante.—Administración local.—Acos económicos, de 1921-22, 1922-23, y 1923-24.—Impuesto municipal sobre inquilinato.

*Pliego de condiciones.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, saca a pública subasta la percepción del arbitrio municipal sobre inquilinato, instituido recurso de las Haciendas locales por la ley de 12 de Junio de 1911, durante el trienio que han de comprender los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

2.ª Serán objeto de este arbitrio todos los edificios destinados a vivienda, las fondas, casas de huéspedes y en general cuantas habitaciones que, aun sirviendo al ejercicio de profesión, arte o industria comprendidas en las tarifas de la contribución industrial o de comercio, puedan ser utilizadas simultáneamente como viviendas. Los jardines no anejos de disfrute particular serán también objeto del ar-

bitrio de inquilinato, si bien les serán aplicables las disposiciones que regulan la formación de los Registros de las viviendas y solares. Las Comarcas de las clases a que se refiere el apartado A) del artículo 32 del Reglamento para su ejecución de la ley citada de 12 de Junio de 1911 pagarán por cuantos edificios se encuentren dentro del término municipal, excepto en aquellos que no puedan ser considerados como viviendas, como arrendados o en el régimen de alquiler, el importe de la contribución industrial o de comercio pendiente de pago, y quedará a cargo del arrendatario el total importe del alquiler. La tercera parte que se supone afecta al comedor, restaurant, etc., calculando el tanto por ciento que resulte del resto, se cobrará la mitad de la suma que arroje.

3.ª La aplicación, administración y percepción de este arbitrio se realizará conforme previene la ley de 12 de Junio de 1911, Reglamento para su ejecución y Ordenanzas contenidas en el apéndice número 39 del presupuesto municipal que va de regir durante el ejercicio económico de 1921-22, de las cuales se facilitará una copia al rematante.

4.ª Las cuotas anuales y trimestrales del arbitrio citado, así como el tanto por ciento del importe de cada cuota, serán las que se fijan en el cuadro siguiente, expresado en pesetas y céntimos:

CATEGORÍAS	RENTA MENSUAL		RENTA ANUAL		TANTO POR CIENTO
	PESETAS		PESETAS		PESETAS
1.ª	10,00	a 12,50	120,00	a 150,00	1,00
2.ª	12,01	a 15,00	150,01	a 180,00	1,50
3.ª	15,01	a 20,00	180,01	a 240,00	2,00
4.ª	20,01	a 25,00	240,01	a 300,00	2,50
5.ª	25,01	a 30,00	300,01	a 360,00	3,00
6.ª	30,01	a 35,00	360,01	a 420,00	3,50
7.ª	35,01	a 40,00	420,01	a 480,00	4,00
8.ª	40,01	a 45,00	480,01	a 540,00	4,50
9.ª	45,01	a 50,00	540,01	a 600,00	5,00
10.ª	50,01	a 55,00	600,01	a 660,00	5,50
11.ª	55,01	a 60,00	660,01	a 720,00	6,00
12.ª	60,01	a 65,00	720,01	a 780,00	7,00
13.ª	65,01	a 70,00	780,01	a 840,00	8,00
14.ª	70,01	a 75,00	840,01	a 900,00	9,00
15.ª	75,01	a 80,00	900,01	a 960,00	10,00
16.ª	80,01	a 90,00	960,01	a 1.080,00	11,00
17.ª	90,01	a 90,00	1.080,01	a 1.200,00	12,00
18.ª	100,01	a 100,00	1.200,01	a 1.320,00	13,00
19.ª	110,01	a 100,00	1.320,01	a 1.440,00	14,00
20.ª	120,01	en adelante	1.440,01	en adelante	15,00

5.ª Están exentas del pago del referido arbitrio las personas y entidades a que hacen referencia los números segundo y tercero del apartado A) del artículo 83 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911. En cuanto a los establecimientos de beneficencia comprendidos en el número segundo, anteriormente citado, no sólo gozarán de exención los allí mencionados, sino que ésta se hará extensiva a las de carácter privado que ejerzan funciones iguales o similares a las de beneficencia pública. También se exceptúan del arbitrio sobre inquilinato las personas a que se refieren los números primero y segundo del apartado C) del artículo 83 del referido Reglamento. Los inquilinos que pagaran una cuota mensual inferior a diez pesetas quedarán igualmente exceptuados.

6.ª Respecto a los militares, regirán las disposiciones contenidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1919 y la de 24 de Junio de 1920. La primera fija como base del arbitrio, para quienes habitan pabellones u otros edificios militares, la décima parte de los sueldos, sobresueldos, etcétera, que disfruten por razón de su cargo. A los no comprendidos en esta regla se les hará la estimación en idéntica forma, si el alquiler o renta no excediese de la cuarta parte del sueldo y demás emolumentos, tratándose de Generales, o a la mitad si se trata de Jefes, Oficiales y clases de tropa. En estos casos se añadirá el importe de la décima al exceso de alquiler o renta. En ningún caso podrá estimarse como base cantidad superior al alquiler. A los que no se hallen en las situaciones de la disposición primera, servicio activo, primera reserva, movilizados, etc., se les hará

la estimación de la base del arbitrio con arreglo al derecho común. La Real orden de 24 de Junio de 1920 dice: "que la base de imposición del arbitrio de inquilinato a que se refiere la Real orden de 26 de Agosto de 1919, es sobre el importe del sueldo íntegro que disfrutaban los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada por razón de su cargo".

7.ª Para cumplimentar los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, exceptuando del pago de este arbitrio a los funcionarios y obreros municipales, tanto activos como pasivos, el contratista dejará de percibir el importe de las cuotas que a cada uno de dichos empleados correspondan, cuyo efecto la oficina correspondiente le facilitará la oportuna relación autorizada por la Alcaldía.

8.ª En virtud de esta contrata, el excelentísimo Ayuntamiento transmite al

arrendatario del arbitrio todos los derechos que le correspondan para la administración, exacción y cobranza del mismo, quedando, por tanto, subrogado el contratista en cuantos derechos y acciones a la municipalidad competen para hacerlo efectivo.

9. La subasta se efectuará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y será simultánea, conforme a lo prevenido en el artículo 7.º de la misma y al 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909. Por consiguiente se celebrará dicha licitación en la Dirección general de Administración local y en las Casas Consistoriales de Alicante, el día y hora que al efecto se señalen en el correspondiente anuncio.

10. Servirá de tipo para la licitación la suma de 125 pesetas por cada uno de los tres años en que ha de regir el contrato y no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma.

11. Los pliegos de proposición se presentarán en la Dirección general de Administración local o en la Contaduría de feridos municipales, en la forma y en los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. La fianza provisional que habrá de constituir el licitador para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo de la misma, o sea 6.250 pesetas, las cuales serán depositadas en la forma que establece la repetida Instrucción, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se haya rematado la subasta.

13. Constituida que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista a convenir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

14. El rematante podrá retirar el exceso o tendrá que reponer la diferencia de su fianza definitiva, siempre que durante el periodo de duración de este contrato sufra alteraciones el precio de cotización de los valores que integren aquella, cuando el aumento o disminución de las mismas sea de un 5 por 100 respecto al día en que se haya establecido la fianza. Los depósitos provisionales, así como la fianza definitiva para responder del cumplimiento del presente contrato, se situarán con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 de la mencionada instrucción.

15. La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato y siempre que acredite suficientemente no haber contraído responsabilidades por el cobro, aplicación y administración del arbitrio.

16. El importe de la subasta lo satisfará el contratista por quincenas anticipadas, y efectuará las entregas ingresándolas en Arcas municipales, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada una de aquellas. La falta de cumplimiento de esta obligación se castigará con una multa de 50 pesetas por cada día de demora, y cuando el rematante deje de satisfacer una quincena, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades que sean aplicables con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes se resolverán por el Excmo. Ayuntamiento en la forma que previenen las leyes vigentes, y en igual forma las que surjan entre el arrendatario y la Alcaldía sobre

inteligencia y cumplimiento del contrato.

18. El presente contrato se celebra a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda reclamar el adjudicatario alteración del precio, modificaciones en la tarifa, ni rescisión del contrato, sea cualquiera la circunstancia que se alegue.

19. El contratista vendrá obligado a pagar los gastos de anuncio, honorarios notariales por la autorización de la subasta, importe de la escritura, derechos reales y en general todos los que ocasiona dicha subasta y la formalización del contrato. También abonará los gastos de la primera copia de esta escritura, la cual facilitará para unir a la expediente respectivo.

20. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderados con poder bastante. El bastantamiento de dichos poderes se verificará en Alicante por los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabey y D. Joaquín Vidal Galdó, y en la Dirección general de Administración, por cualquier Letrado en ejercicio.

21. Los pliegos de proposición a que se refiere la condición 11, se presentarán en Madrid y Alicante, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y las horas en que deben ser admitidos dichos pliegos las señalará, lo mismo para esta ciudad que para Madrid, la Dirección general citada. Los referidos pliegos de proposición contendrán: el pliego de proposición, el cual se presentará bajo sobre cerrado, y en el anverso del sobre se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal sobre inquilinato, durante los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24."

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin que deba acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

22. Los depósitos provisionales serán devueltos a los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El del adjudicatario quedará retenido como garantía hasta que éste deje constituida en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, y en la forma y condiciones debidas, determinadas en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la suma a que asciende el importe del 10 por 100 del tipo por que se adjudique la subasta.

Constituida que sea la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a concurrir y comparecer el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del presente contrato.

23. El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del plazo señalado en la condición correspondiente o no concurriese al acto de otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que haya constituido como depósito provisional para optar a la subasta y se tendrá por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndolas efectivas en la forma que dicho precepto señala.

24. El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones

que adquiere por virtud de este contrato, sin la aprobación expresa del Excmo. Ayuntamiento, aplicándose en tal caso las condiciones estipuladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad, para todos los efectos de este contrato.

25. No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 11 de la instrucción tantas veces citada.

26. Terminado el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, y el adjudicatario, en tal caso, seguirá cumpliendo estrictamente las obligaciones que se le imponen, hasta que, realizadas las nuevas subastas dentro de los plazos que señala el artículo 29 de la Instrucción de referencia, se halle la Corporación en las condiciones a que se contrae el artículo 41, apartado quinto de la misma.

27. Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo que puedan sufrir a costa del rematante de esta subasta, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

28. El Excmo. Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la exacción del arbitrio a que se refiere este contrato y el contratista en todo momento estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices, talonarios y cuantos datos y antecedentes se le exijan, la negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por el señor Alcalde, una vez probado en expediente, será motivo para que S. E. acuerde la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

#### Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el cobro del arbitrio municipal sobre inquilinato durante los años económicos de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha), se compromete a verificar la recaudación del citado arbitrio con estricta sujeción a las condiciones del referido pliego, por la cantidad de pesetas ... (Fecha y firma).

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

El presente pliego original de condiciones se halla extendido en cuatro pliegos de papel sellado de la clase undécima, Serie E, números 0.006.765 el primero, 0.006.764 el segundo, el tercero, 0.006.765 y 0.006.751 el cuarto. (Números seis mil setecientos sesenta y seis, seis mil setecientos sesenta y cuatro, seis mil setecientos sesenta y cinco y seis mil setecientos cincuenta y uno.)

2 de Abril de 1921. En sesión de ayer acordó S. E. aprobar el presente

pliego de condiciones, con las siguientes enmiendas.

29. Los recibos se ajustarán en un todo al padrón que para la cobranza de este arbitrio existe en las oficinas municipales. Cuantas variaciones hayan de operarse en el mismo, por alteración de cuotas o sustitución de contribuyentes, el contratista habrá de solicitarlas del Sr. Alcalde, quien las autorizará dando de ellas cuenta a la Comisión especial de incidencias de arbitrios o recabando previamente el acuerdo de ésta, según los casos.

30. Si el producto bruto del arbitrio de inquilinato durante un ejercicio económico excediere de 150.000 pesetas, el exceso corresponderá en un 50 por 100 al contratista y en el otro 50 por 100 al Excmo. Ayuntamiento. Caso de que el contrato, en su comienzo o en su finalización no abarcase un ejercicio económico completo, lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la aludida parte del año económico.

31. Quedan subsistentes y serán de aplicación al contratista todas las obligaciones que establece e impone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y que no aparezcan expresamente consignadas en este pliego de condiciones. Enrique Ferré.

Igualmente certifico que durante los veinte días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna en contra de dicho pliego de condiciones.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Alicante a 13 de Mayo de 1921.—Enrique Ferré.—V.º B.º, Juan Bueno.

S-673

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones libres a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

Creadas definitivamente por Real orden de 20 de Mayo último las Escuelas nacionales de niñas de Loro, en Salas y Soto Agnes, en Sobroscobio, ambas de esta provincia de Oviedo, cuyos censos de población son de 586 y 776 habitantes, respectivamente, se convoca, de conformidad con lo prevenido en el final del número segundo de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920, a las dos Maestras aspirantes en expectativa de destino, doña María Concepción Méndez Villamil y Fernández y doña Juana Josefa Aguado Menéndez, números 26 y 27 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas en esta ciudad, según lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre de dicho año, a fin de que la primera de las referidas aspirantes elija entre las vacantes de que se trata, la que le convenga.

El plazo para la presentación de instancias ante este Rectorado será de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oviedo, 7 de Junio de 1921.—El Rector, N. Arias de Velasco.

P-4402

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela nacional de Villaseco, provincia de Zamora, con el sueldo anual de 2.000 pesetas a doña María de Guadalupe Martín Pinto, número 26 del Cuerpo de Aspirantes, constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este Distrito universitario, publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1921. Esta interesada cumplió los veintidós años de edad el día 13 de Marzo próximo pasado.

Salamanca, 8 de Junio de 1921.—P. A., El Vicerrector, Enrique Esparabé.

P-4407

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Habiendo dispuesto la Superioridad en Decreto marginal de 27 de Mayo último que, de acuerdo con lo solicitado por la opositora doña Aurelia Guarga no se le adjudique Escuela que no radique en la provincia de Huesca, por haber ganado su plaza en las oposiciones celebradas en dicha provincia, el Rectorado ha anulado el nombramiento expedido con fecha 21 de Mayo último a favor de doña Aurelia Guarga Gracia, para la Escuela de niñas de Cella, sección graduada, en la provincia de Teruel, y nombrado con esta fecha para la misma Escuela, a doña Isabel Nogué Ortiz, número 15 de orden y 33 de la promoción del año 1918 en la provincia de Huesca, Maestra de Primera enseñanza, Superior, de veinticinco años de edad.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras interesadas. Zaragoza, 4 de Junio de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P-4419

### DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, esta Delegación ha acordado celebrar un concurso para adoptar como texto de lectura en las Escuelas nacionales y en las voluntarias que sostiene el Ayuntamiento, una obra en la que se trate y exponga con claridad y sencillez cuanto se relacione con la vida municipal de Madrid, modo de funcionar su Ayuntamiento, régimen de sus servicios, propiedades y recursos de la villa, noticias históricas y geográficas de la misma, sus principales industrias, comercio y fabricación y disposiciones de las ordenanzas municipales que deben ser conocidas desde la primera edad como base de la disciplina y cultura social.

Los autores que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus obras en la Secretaría de esta Delegación hasta la una de la tarde del día 30 de Agosto próximo, en que quedará cerrado el plazo.

Las obras habrán de ser originales y estarán escritas en cuartillas, por una sola cara, con letra legible, o bien a máquina, sin firma, señal ni indicación alguna que delate el autor, llevando tan sólo un lema.

En sobre aparte y cerrado, en que

también se consignará el mismo lema, deberá el autor escribir una especie con su nombre y señas de su domicilio.

Las obras no premiadas podrán ser recogidas por sus autores o representantes dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que se resuelva el concurso.

La obra que resulte elegida por el Jurado será de la exclusiva propiedad de su autor, al que se concederá, a título de premio, el privilegio de que se adopte de texto obligatorio en las Escuelas nacionales y voluntarias de Madrid durante cinco años.

El Jurado para el examen y calificación de las obras que se presente al concurso estará constituido por los Inspectores de Primera enseñanza y por un Maestro y una Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, bajo la presidencia del Delegado regio, según previene el artículo 5.º del Real decreto antes citado.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en este concurso. Madrid, 6 de Junio de 1921.—El Delegado regio, Manuel Tercero.

P-4492

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación del Maestro con servicios interinos perteneciente al grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 12 de la lista de la Sección.—D. Ramón Pérez Villar; se le adjudica Escuela en Mara, vacante el 25 de Mayo de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1921.

Barcelona, 28 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P-4384

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 221 de la lista de la Dirección general.—D. Joaquín Villar Fierro; se le adjudica Escuela en Ascarza, Ayuntamiento de Condado de Treviño, de nueva creación, Real orden de 29 de Mayo de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 8 de Julio de 1919.

Este nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza y a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Burgos, 1.º de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacale.

P-4385

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C. a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 112 de la lista del grupo C.—D. José Blanco Llamas; se le adjudica Escuela en Villamar, Ayuntamiento de Barreiros, de nueva creación en pueblo de menos de 500 habitantes.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1921.

Lugo, 4 de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—4393

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER**

Siendo de urgente necesidad atender a la provisión de la Escuela nacional de Barcenilla, en esta provincia, esta Sección administrativa, por orden de esta fecha, ha nombrado Maestro en propiedad de la misma a D. Federico Gómez González, con el haber anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos de la ley Electoral vigente.

Santander, 9 de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—4409

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA**

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien con esta fecha se le adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de la misma fecha y cuyo nombramiento se ha remitido al interesado:

Número 202 de la lista de la Sección, D. Modesto Rodríguez Cañas; se le adjudica la Escuela de nueva creación de Tizneros (Espirdo).

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 18 de Mayo de 1921.

Segovia, 1.º de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—4411

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el vigente Estatuto y con arreglo a lo que se determina en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 17 de dicho mes, con esta fecha he nombrado Maestros de la Escuela nacional de Cella, en esta provincia, con carácter interino y sueldo de 2.000 pesetas anuales, a D. Eusebio F. Domingo y Doña Laureana Marqués Culla, ambos pertenecientes al grupo C.

Tengo el honor de comunicarlo a V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Teruel, 1.º de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Germán Docázar.

Señor Director general de primera enseñanza. P—4373

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

A los Sres. D. Pablo López Martínez, D. Alfredo Pérez, D. Innocente Alvarez Pascual, D. Gerardo Alvarez Alvero, D. Juan Alvaro de Diego, D. Pedro Arroyo Llave, D. Saturnino Alonso Matia y D. Fructoso Blanco Fernández, contra quienes se instruye expediente por contrabando de tabaco, se les cita por el presente para que el día 29 del actual, a las once de la mañana, concurren al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa, para ver y fallar dichos expedientes.

Iguámente se cita para el día 24 del corriente, a la misma hora, a los señores D. Segundo Molera, D. Antonio Gómez Morilla, D. Jesús Guardiola, don Andrés Gurumeta y D. Alfonso González Moreno, a fin de que la citada Junta resuelva los expedientes seguidos contra ellos por aprehensión de encendedores.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, o un industrial matriculado para vocal de la expresada Junta cuya propuesta deberán participar a esta oficina en el plazo de dos días, desde el siguiente al en que se publique este anuncio, así como que pueden presentar los documentos y pruebas convenientes a su derecho; previéndoles que de no comparecer ante la Junta, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Administrador especial, Eufasio Belda.

P—4457

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA**

Rústica.—Año 1920-21 y anteriores.

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona de Callosa de Ensarría.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al expresado año y concepto, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Miñana Ferrer, a quien le fué embargado:

Un pedazo de tierra regadía a cereales de segunda, en la partida de Clot de Mingot, de este término, de cabida 15 áreas 15 centiáreas, lindante: por Norte, Miguel Vallés Sastre; Sur, Matias Llorit Ripoll; Este, Zona marítima, y Oeste, Carretera y Horacio Savaloyes.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Aitea a 15 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Comia.

P—2537

Rústica.

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Callosa de Ensarría.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año de 1920-21 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Ferrer y Ripoll, hermanos, a quien le fué embargada:

Un pedazo de tierra regadía en la partida de Hoya de Aitea, de este término municipal, de cabida 20 áreas 78 centiáreas, lindante: por Norte, con tierras de Jaime Ripoll Ferrer; Sur, Camino de Callosa; Este, con Jaime Morales, y Oeste, José Ripoll Ferrer y Miguel Jojo Ripoll.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Aitea a 15 de Abril de 1921.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—2536

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBALLINO**

D. José Pena Arias, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de Boberás, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra el deudor Agustín Vázquez, vecino de Juvencos, y que asciende a 21 pesetas y 92 céntimos, recargos, gastos y costas, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Habiendo fallecido el deudor Agustín Vázquez y su esposa María Taboada, y no pudiendo notificarle el embargo personalmente a la hija de ésta y única heredera, Bernardina Taboada, por hallarse ausente en ignorado paradero, hágasele dicha notificación por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MA-

no, por edicto que se fijará en la Casa Consistorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Requérasele para que en el término de tercer día presente los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La finca embargada a que se refiere la anterior providencia es la siguiente:

En el término de "Almuzara", una finca destinada a labradío, de un área de extensión, que linda: al Norte, camino de carro, que da servicio a la casa de Perfutino Vázquez; Sur y Oeste, finca del mismo Perfutino y carretera de Almuzara a Boberás.

Radica dicha finca en el término de la parroquia de Juvencos.

Y para su inserción en dichos Boletines expido la presente en Boberás, 12 de Abril de 1921.—El Recaudador, José Pena Arias.

P—2515

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

BENIARBEIG

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1916 y 1917, embargué a doña Elisa Barber Cabrera, de paradero desconocido, responsable de la contribución de José Barber Fran, un trozo de tierra situada en este término municipal, partido "Rafallet", comprensivo, de 29 áreas ocho centiáreas, a responder de 182 pesetas 47 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 440 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resultó que la disición de bienes de José Barber Fran, se adjudicó a la heredera doña Elisa Barber Cabrera la finca de que se trata con el fin de que en su día pueda elevarse a escritura pública la venta verbal que se consignó allí a favor de Bautista Ballester Martí, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 29 del actual, en el local de la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal recargo, costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig a 11 de Abril de 1921.—El Agente auxiliar, Francisco Martí.

P—2541

BENIDOLEIG

D. Francisco Martí Miralles, Agente

auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1919-20, embargué a D. José Sancho Server, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Antonio Vives Tomás, un trozo de tierra situada en la partida "Plantada", de este término municipal, de cabida 29 áreas 12 centiáreas, a responder de 130 pesetas cuatro céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta afecta al derecho de retracción por término de cuatro años, que Antonio Vives Tomás se reservó por escritura de 12 de Marzo de 1891, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 28 del actual, en el local de la casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig a 11 de Abril de 1921.—El Agente auxiliar, Francisco Martí.

P—2542

JALÓN

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre de 1910, año 1911 al 1919-20 y primero, segundo y tercer trimestre de 1920-21, embargué a D. Juan Noguera Gadea, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Juan Monserrat Albanell, un trozo de tierra sito en este término municipal, partida "Murta", comprensivo de 99,72 áreas, a responder de 466,21 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.100 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta hallarse libre de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 19 de Mayo próximo, en el local de la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para co-

nocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 14 de Abril de 1921.—F. Martín.

P—2564

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

#### Dividendo activo acciones antiguas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 1.º de Julio próximo y contra cupón núm. 11 de las acciones números 1 al 40.000, se pagará en los sitios indicados más abajo, un dividendo activo complementario de 5 por 100, libre de impuestos, correspondiente a las utilidades del ejercicio de 1920.

El cupón de las acciones que los señores Consejeros tienen en la Caja Social como fianza para responder de su cargo, se pagará contra presentación de los resguardos de depósito expedidos por esta Sociedad.

#### Dividendo pasivo acciones nuevas.

Mediante la exhibición de los resguardos provisionales, se cobrará del 1.º al 15 de Julio próximo, un quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre las acciones números 40.001 al 80.000.

A los Accionistas que demoren el hacer efectivo este desembolso se les exigirá un interés de demora de 6 por 100, sin perjuicio de proceder contra los morosos en la forma prevista en el artículo 164 del Código de Comercio, si el retraso en el pago excediera de tres meses.

#### Intereses acciones nuevas.

A partir del día 1.º de Julio próximo, se pagarán también contra presentación de los resguardos provisionales, los intereses semestrales correspondientes a los desembolsos efectuados a cuenta del valor nominal de las acciones números 40.001 al 80.000, a razón de 6 por 100 anual, libre de impuestos.

#### Intereses obligaciones 6 por 100.

Desde el 1.º de Julio próximo y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de las obligaciones 6 por 100, después de deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

#### Intereses obligaciones 5 por 100.

A partir de la fecha repetida, contra entrega del cupón número 5, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones 5 por 100, con deducción de los impuestos antes mencionados.

#### Bancos encargados de estas operaciones.

Están autorizados para efectuar los cobros y pagos a que se refiere el presente anuncio, los siguientes Bancos de Madrid y provincias:

Banco Central, Banco de Vizcaya, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco Guipuzcoano,

Banco de Vitoria, Banco de Santander y Banco Mercantil. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El

Presidente, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X-1526

"HISPANIA"

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Año 1920.

DEBE

Pescetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	299.166,25
Sumas pagadas por siniestros y gasto para su arreglo.....	1.405.918,59
Deducida la porción reasegurada.....	733.523,68
<hr/>	
Gastos de administración.....	439.919,52
Gastos de producción.....	23.944,30
Idem generales.....	413.075,22
<hr/>	
Comisiones de cobro y de reaseguros aceptados.....	487.402,64
Impuestos y contribuciones.....	58.329,76
<hr/>	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	1.682.931,75
<hr/>	
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1920.	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros Ley.....	346.854,95
Seguros diversos.....	239.081,75
<hr/>	
Deducida la porción a cargo de los reaseguradores.....	292.365,75
<hr/>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	455.261,01
<hr/>	
Aplicaciones varias.	
Fondo de previsión para el personal de la Compañía.....	30.000
Pérdida sobre cotización de valores y s/cambios.....	43.392,93
<hr/>	
Amortizaciones.	
Gastos de organización de la Cia.....	120.000
Créditos dudosos.....	2.475,79
<hr/>	
	122.475,79
<hr/>	
	4.566.845,47

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros Ley.....	291.482,15
Seguros diversos.....	155.044,71
<hr/>	
Deducida la porción a cargo de los reaseguradores.....	230.301,14
<hr/>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	340.787,89
Reserva "liquidación" del ramo de Incendios.....	2.000
Reserva para comisiones sobre suplementos de primas vencidos a cobrar.....	8.801,65
<hr/>	
Primas correspondientes al ejercicio netas de anulaciones y ristornos:	
Seguros Ley.....	2.463.872,44
Seguros diversos.....	704.444,16
<hr/>	
	3.167.916,60

Pescetas.

Producto de los fondos invertidos.	
Intereses de los valores y sobre créditos.....	99.291,76
Productos varios.	
Derechos de pólizas y adiciones.....	67.555,64
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	520.768,89
Saldo deudor.....	142.613,46
<hr/>	
	4.566.845,47
<hr/>	
Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1920	
ACTIVO	
Crédito contra los Accionistas.....	700.000
Efectivo en Caja y Bancos.....	512.652,51
Valores inmuebles.	
Predios urbanos.....	542.055,6
Valores mobiliarios.	
Fondos públicos del Estado español.....	471.487,50
Valores industriales y comerciales de empresas españolas.....	1.037.262,30
<hr/>	
	1.508.750,30
Saldos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Saldos efectivos.....	28.226,47
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	299.365,79
a su cargo.....	299.365,79
<hr/>	
	327.592,28
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	243.929,27
Gastos de organización no amortizados.....	20.000
Depósito para fianzas.....	92.253,43
Deudores diversos.	
Intereses vencidos a cobrar.....	23.451,51
Recibos de primas pendientes de cobro.....	50.184,45
Otros deudores.....	107.896,70
Saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	143.613,46
<hr/>	
	4.331.609,98

PASIVO

Capital social suscrito.....	3.000.000
Reserva estatutaria.....	33.970,24
Reserva para créditos dudosos.....	15.000
Reservas técnicas.	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte a cargo de los reaseguradores).	
Seguros de Ley.....	346.854,95
Seguros diversos.....	239.081,75
<hr/>	
	585.936,70
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	455.261,01
<hr/>	
	1.041.197,71
Fianzas.....	92.253,43
Acreedores diversos.....	89.184,60
Fondo de previsión para los Empleados de la Cia.....	60.000
<hr/>	
	4.331.609,98
<hr/>	
	X-1526

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SEVILLA**

Habiendo sufrido extravío la cartera de número 18, expedida a favor del sargento D. Antonio Gil Jiménez, cuya pérdida ha tenido lugar en las inmediaciones del pueblo de Montellano, de esta provincia, se ruega por medio del presente a quien hallare dicho documento lo entregue a este Instituto.

Sevilla, 6 de Junio de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Merán. X-1519

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao, tiene conferidas a la Comisión permanente de obligacionistas y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón a las 40.574 obligaciones de tercera serie de la expresada línea, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio de 1921.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, a los efectos consiguientes.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X-1506

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio, se satisfará el cupón número 6 de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 1.º de Enero de 1920, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes establecimientos:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Garí".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de

Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Consejero-Secretario, Barón de Sotrustegui. X-1527

**HOTEL RITZ—MADRID (S. A.)**

El viernes 17 de Junio corriente, a las doce de la mañana, se celebrará ante Notario en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, 1, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el año en curso.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque. X-1528

**LA UNION CARBONERA (S. A.)**

Por la presente se convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria, en el domicilio social, Abada, 2, principal, el día 28 de los corrientes, a las nueve de su mañana, según precepto Reglamentario.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Secretario, Antonio Cano. X-1535

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 456.921 de entrada y 156.662 de registro, correspondiente al constituido en 20 de Abril de 1920, importante 1.000 pesetas en metálico, por D. Juan Martín Fariel, para optar al concurso de mobiliario escolar para las Escuelas públicas, de esta Corte, a disposición de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito

sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 20 de Abril de 1921.—El Director general, Juan Ródenas. X-1529

**COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID**

Habiendo fallecido el Ilmo. Sr. don Emilio Serra y Zancada, Agente de Negocios de este Colegio, y solicitado sus causahabientes la devolución de su fianza, se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, advirtiéndole que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución. Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Secretario, Rafael Vega.—V.º D.º El Presidente, Guillermo Pozzi. X-1524

**SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 130 Obligaciones hipotecarias, emisión de 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 21 del corriente, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, a las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas o Accionistas de esta Sociedad lo deseen. Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X-1520